

Toluca, Estado de México, a 22 de octubre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

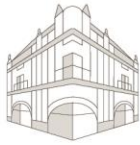
P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputada Leticia Mejía García y diputado Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para adoptar un modelo de policía de proximidad basado en la colaboración comunitaria y en la prevención de los delitos**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Podría parecer una obviedad, pero la tarea más elemental de la policía, y muy especialmente de las policías municipales, es la prevención del delito. En este contexto, la estrategia de proximidad social resulta fundamental, al tratarse de un modelo policial centrado en el contacto directo, constante y empático con la comunidad,





que busca no sólo prevenir el delito, sino fortalecer la confianza ciudadana y mejorar la eficacia del sistema en su conjunto.

Este enfoque, básicamente transforma el papel del policía: de agente reactivo a uno de cercanía, que escucha, comprende e interviene en los problemas cotidianos de su entorno. La policía de proximidad se convierte, así, en un primer eslabón, generando información útil para la investigación del delito y ayudando a restaurar el tejido social en el plano local.

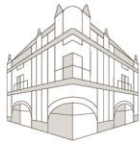
Esta lógica implica, desde luego, policías profesionales, bien capacitados y con estabilidad laboral, que interactúan con la comunidad bajo principios de transparencia y legalidad, e integrados a una estrategia de justicia cívica y restaurativa.

Un caso paradigmático del uso exitoso de esta estrategia ocurrió en Morelia, Michoacán, entre 2015 y 2017, en donde la policía local fue reformada con un enfoque comunitario. Se creó un modelo de proximidad basado en la cercanía con los ciudadanos, el diálogo directo y la resolución local de los problemas.

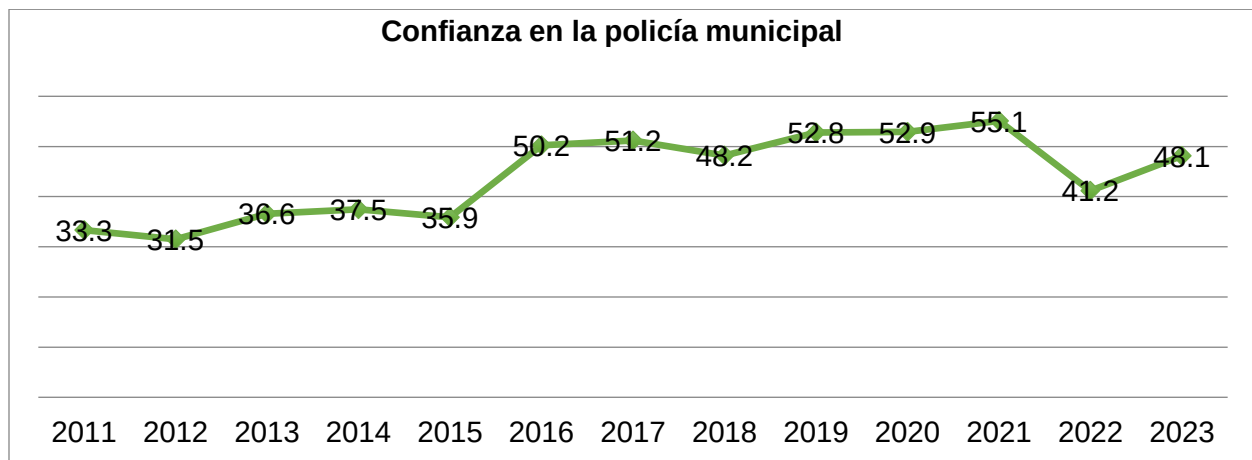
Los oficiales recorrían constantemente las colonias para conversar con sus vecinos, escuchar sus denuncias y establecer canales permanentes de comunicación por vías elementales, como WhatsApp o mensajes de texto. Asimismo, realizaban reuniones frecuentes en cada uno de los cuadrantes, para conocer las preocupaciones sobre narcomenudeo, vandalismo y consumo de alcohol en la vía pública.

Dichas intervenciones eran parte de un programa integral, cuyos resultados fueron contundentes: mientras el país alcanzaba cifras récord de homicidios, Morelia logró reducirlos en un 18%, y las encuestas especializadas en la materia, mostraron una mejora significativa en la percepción de seguridad.





Contrario a lo que se piensa, la confianza en las policías municipales ha incrementado en los últimos años. En el Estado de México, pasó de un 33.3% de la población en 2011, a un 48.1% en 2023, y 52.0% en 2024.¹



Así pues, aún cuando la Marina, el Ejército o la Guardia Nacional tienen niveles más altos de confianza, y cuentan con un mayor presupuesto, las policías municipales se han consolidado como las más efectivas en términos de resultados operativos.

Tan sólo en 2023, las policías municipales, que representan apenas un tercio del estado de fuerza del país,² realizaron cerca de dos tercios de todas las detenciones a nivel nacional. En el Estado de México, no obstante que trabajan en condiciones precarias, realizaron el 79% de los arrestos y detenciones.

En México, el costo promedio de una detención realizada por una policía municipal es de 53 mil pesos, mientras que una ejecutada por la Guardia Nacional implica un costo

¹ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad. INEGI 2011 a 2023.

² No así en el Estado de México, que constituyen el 45% del estado de fuerza.



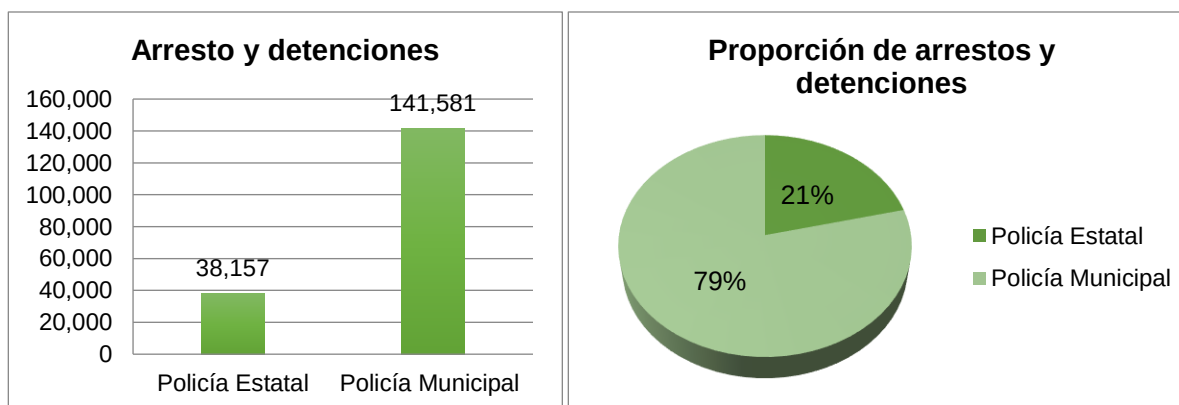


aproximado de 24 millones de pesos; es decir, la segunda es 430 veces más costosa que la primera.³

Esta diferencia, revela una profunda distorsión en la política pública de seguridad; mientras se militariza el territorio con una fuerza federal costosa y de baja efectividad, se desatiende a las instituciones civiles, específicamente a las policías municipales, las que a pesar de estar relegadas en el diseño de políticas y presupuestos, generan resultados concretos.⁴

En resumen: aunque las policías municipales y estatales están bajo una constante estigmatización pública y carecen de una sólida base presupuestal, son las que realmente sostienen la operatividad de la seguridad pública en México.

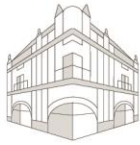
En este sentido, es urgente darle orden y metodología a las policías municipales para que no sólo mejoren su rendimiento y eficacia, sino para que incrementen la confianza ciudadana; porque como se ha dicho, son las más cercanas a la población y las que realizan el 79% de los arrestos y detenciones.⁵



³ Bernardo María León Olea. <https://www.youtube.com/watch?v=A1NYNqKlwzs&t=10s>

⁴ Tan sólo en 2023, cada guardia nacional detuvo, en promedio, a 0.07 personas al año, mientras que cada policía local a 1.6; esto es, 22 veces más.

⁵ Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2024. INEGI.



En este orden de ideas, es importante mencionar que el artículo 136 de la Ley de Seguridad del Estado de México ya reconoce, en su fracción IV, que la función de proximidad social es una de las más básicas:

Artículo 136.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

...

IV. Proximidad social: es una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local.⁶

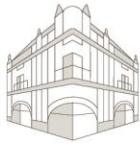
No obstante, como se advierte, la Ley no desarrolla normativamente procedimientos, metodologías ni obligaciones específicas que permitan ejercerla y medir su eficacia, lo que no sólo ha impedido que la estrategia se articule eficazmente, sino que ha provocado que las policías municipales trabajen de manera fragmentada.

En consecuencia, esta iniciativa busca normar y desarrollar, con toda puntualidad, las funciones de proximidad social de las policías municipales, para liberar su verdadero potencial como primer contacto con la comunidad y como pieza clave en la prevención del delito.

En términos generales, se propone que cada municipio divida su territorio en sectores y éstos en cuadrantes, como célula básica de atención policial. Cada sector contará con

⁶ Ley de Seguridad del Estado de México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf>





un jefe responsable de diseñar y supervisar la estrategia de prevención y proximidad. A su vez, cada cuadrante deberá contar con al menos dos policías por turno y una patrulla, lo que permitirá calcular con precisión el estado de fuerza necesario en cada comunidad.

La iniciativa considera, además, transformar las actuales casetas de policía, en Estaciones de Policía - Centros de Atención a Víctimas, con el propósito de ofrecer áreas de atención médica, psicológica y jurídica a las y los mexiquenses, pero también espacios mucho más dignos para las propias policías.

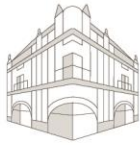
Finalmente, establece que, para el ejercicio de sus tareas de proximidad social, las policías municipales deberán realizar constantemente recorridos y reuniones vecinales en cada cuadrante, mantener comunicación permanente con sus habitantes y con los sectores productivos, recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito y establecer estrategias para mejorar el patrullaje.

Sin duda, el modelo de proximidad social generará un círculo virtuoso de confianza, colaboración vecinal y eficacia policial. La presencia constante de los policías municipales en cuadrantes y su interacción permanente con la comunidad, no sólo permitirá atender de manera temprana las conductas delictivas y disminuir la criminalidad, sino pasar de la militarización al fortalecimiento estratégico de las policías municipales.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

A T E N T A M E N T E





PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 138 Bis, 138 Ter, 138 Quáter, 138 Quinquies, 138 Sexies, 138 Septies y 138 Octies a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 138 Bis.- Para facilitar la implementación de la política de prevención y proximidad social, y para calcular el número de policías necesarios para la atención de la población, las policías municipales dividirán las zonas habitadas de su territorio de la siguiente manera:

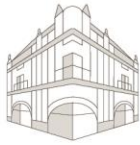
I. Cuadrantes, que será la unidad mínima de atención policial; y

II. Sectores, que serán la suma de varios cuadrantes para la supervisión y el control de las estrategias de prevención y proximidad social.

Para la determinación de los cuadrantes, las policías municipales deberán considerar como base el Área Geoestadística Básica (AGEB) urbana y rural, que es la unidad territorial utilizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para subdividir municipios y facilitar la ubicación de información estadística.

Artículo 138 Ter.- En cada cuadrante, las policías deberán tener al menos dos policías por turno y una patrulla. Con base en ello, se determinará el número de





policías que deberá tener cada corporación para atender las necesidades de seguridad de su municipio.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública establecerá los lineamientos generales para la determinación de los cuadrantes y los sectores policiales en los municipios.

Artículo 138 Quáter.- En cada sector, las policías municipales deberán nombrar un Jefe de Sector para diseñar la política de prevención y proximidad social.

Artículo 138 Quinquies.- Las policías municipales establecerán, en cada sector, una Estación de Policía - Centro de Atención a Víctimas que deberá incluir:

I. Para el personal policial:

a) Casilleros, para que cada uno de los policías tenga donde guardar su ropa de civil y su uniforme;

b) Áreas para el aseo personal y sanitarios; y

c) Armería para que puedan depositar y recoger su armamento, en los términos de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

II. Para las víctimas del delito:

a) Atención a víctimas, en los términos del artículo 132, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales;





b) Atención médica;

c) Atención psicológica; y

d) Atención jurídica.

Artículo 138 Sexies.- Para el trabajo de proximidad social, las policías municipales elaborarán un documento base en el que especifiquen, por cuadrante, el número de habitantes, viviendas y unidades económicas, con el fin de mantener visitas y comunicación constantes.

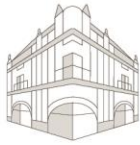
En ejercicio de sus tareas de proximidad social, las policías deberán realizar, de manera recurrente, reuniones vecinales que les permitan conocer las necesidades en materia de seguridad, recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito y establecer estrategias para mejorar constantemente el patrullaje.

También deberán informar cada jornada al Jefe de Sector correspondiente.

Artículo 138 Septies.- Los Jefes de Sector deberán asegurarse de que la policía municipal cubra los diferentes cuadrantes que le corresponden, y que la información que se obtenga esté debidamente ordenada y clasificada.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública establecerá los lineamientos generales para la clasificación y el debido ordenamiento de la información obtenida en los trabajos de prevención y proximidad social.





Artículo 138 Octies.- Las policías municipales elaborarán un informe anual de su estrategia de proximidad, que deberá incluir:

I. Informe sobre el estado de fuerza necesario para atender todos los cuadrantes de su municipio;

II. Informe sobre las necesidades de equipamiento;

III. Informe sobre las denuncias recibidas y remitidas al Ministerio Público; y

IV. Informe sobre los trabajos de prevención y proximidad social.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública recibirá los reportes y elaborará un informe anual para el Consejo Estatal, a fin de evaluar las necesidades de personal, equipo, instalaciones y presupuesto.

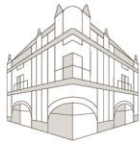
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 142 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 142 Bis.- Para la eficacia de los trabajos de prevención y proximidad social, las policías municipales darán cumplimiento a lo establecido en los artículos 138 Bis, 138 Ter, 138 Quáter, 138 Quinquies, 138 Sexies, 138 Septies y 138 Octies de la Ley de Seguridad del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública contará con 60 días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto, para expedir los lineamientos que permitan la división de los municipios en cuadrantes y sectores, así como el establecimiento de Estaciones de Policía - Centros de Atención a Víctimas.

CUARTO.- Las policías municipales contarán con 90 días naturales, contados a partir de la expedición de los lineamientos referidos en el artículo anterior, para entregar la división de su municipio en cuadrantes y sectores, así como informar el número necesario de policías para cubrir dichos cuadrantes.

QUINTO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública recibirá dichos reportes y presentará un informe detallado al Consejo Estatal de Seguridad Pública, incluyendo un cálculo presupuestal para cubrir las funciones de proximidad social a las que se refiere el presente Decreto.

SEXTO.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el marco de sus facultades, aprobará un acuerdo para que los fondos destinados a la seguridad pública puedan destinarse a la implementación del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____

